

BASES COTIZACION RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 2009

Base Mínima		833,40		248,35
Base Máxima		3.166,20		943,53
Base límite > 49 años		1.649,40		491,52
Tipo IT		29,80%		
Tipo AT y EP	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final décimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre			

Trabajadores con 50 años o más de edad a 1/01/2009 que no tengan 5 años de cotización a la seguridad social la base de cotización estará comprendida entre los 833,40€ y los 1.649,40€ mensuales cuando estas personas hayan causado baja en cualquier régimen de la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a su alta en éste, quedará elevado, en su caso, hasta la base coincidente con aquella con la que últimamente hubiesen cotizado o, si no existiese coincidencia, con las más próximas por exceso.
Conyuge superstite con 45 o más años de edad la base de cotización estará comprendida entre los 833,40€ y los 1.649,40€ mensuales
Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años de edad y con 35 años cotizados 3,30 por 100
Trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio podrán elegir como base mínima de cotización 833,40€, 714€, 458,40€ mensuales, según actividad CNAE 09
Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,1%, para la financiación de las prestaciones por riesgos durante el embarazo y riesgos durante la lactancia natural.

Las bases de cotización se podrán cambiar dos veces al año, antes del 1 de abril con efectos del 1 de julio siguiente y antes del 1 de octubre con efectos del 1 de enero del año siguiente.